

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2020-00214-00

Por no cumplirse los requisitos previsto en el artículo 448 del C.G.P., el Despacho se abstiene de señalar fecha para la diligencia de remate, pues véase que no se encuentra aun secuestrado el inmueble objeto de litigio.

Acreditada dicha actuación, se procederá de conformidad con lo peticionado.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29/01/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.10 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ce9decbee0b2ffda3de03f51f27b2c0293be1d98d7478f8dc7369657b72ede6
Documento generado en 26/01/2024 02:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2020-00225-00

1. Secretaría proceda a dar cumplimiento al emplazamiento ordenado en el numeral 2.2. del auto adiado 29 de noviembre de 2023 – anexo 039.

2. Como quiera que el auxiliar designado no tomó posesión del cargo para el cual fuere nombrado, el Despacho por economía y celeridad procesal, dispone:

Relevar al secuestre **INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA.**, y en su lugar se designa como secuestre a AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., quien hace parte integrante de la lista de auxiliares de la justicia.

Infórmesele, que si acepta deberá posesionarse del cargo dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación. **Notifíquese**

2.1. Una vez posesionado el auxiliar de la justicia, el secuestre inicialmente relevado, esto es, la sociedad **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA** deberá hacer entrega real y material de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-254593 dejado bajo custodia al nuevo secuestre, a fin de que este asuma las funciones que conforme a la ley le corresponde.

Por su parte, el nuevo secuestre, deberá acreditar en el término 8 días, pasados desde su posesión las actuaciones realizadas para tal efecto.

Notifíquese esta decisión a las partes, por el medio más expedito y eficaz.

3. De cara a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora – anexo 042, el libelista deberá estarse a lo resuelto en este auto.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29/01/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.10 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f3e5428ab409657955b608753ece0221dd2f82a96bd551e17623fa2d79165b1**
Documento generado en 26/01/2024 12:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2020-00408-00

Fenecido el termino de suspensión decretado en auto que antecede, el Despacho conforme lo normado en el inciso 2 del artículo 163 del C.G.P., se dispone reanudar la actuación.

En consecuencia, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a las partes en litigio, para que, en el término de 8 días, siguientes a la notificación que por correo electrónico se haga de este auto por la secretaria del juzgado, informen los resultados del posible acuerdo por el cual fue solicitado la suspensión del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29/01/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.10 de esta misma fecha.
La Secretaría,
d

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95839538f2580041157e12eaf49ed8cdddeedba97e72d362385ebce20d3ab5ee**
Documento generado en 26/01/2024 02:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2021-00119-00

1. Obre en autos la constancia con resultados negativos de la notificación enviada al acreedor hipotecario WILLIAM VILLAMIL MENDOZA enviada a la dirección física Diagonal 48 No. 5D - 14 – anexo 069.

2. Ahora, se requiere a la parte actora, para, que proceda a realizar la notificación a la dirección electrónica william-villa@hotmail.com por los lineamientos previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en razón que se advierte de la aportada (anexo 061 y 070) se realizó invocando los artículos 291 y 292 del C.G.P., siendo que, si bien, estas dos formas de notificaciones tienen la misma finalidad, la cual es enterar a la contra parte de la demanda en su contra, dichas formas de notificaciones para surtir efectos legales requieren exigencias diferentes que deben cumplirse a cabalidad, además, el término en punto del tiempo desde cuándo se debe entender por surtida la notificación resulta diferente, lo que conllevaría a generar confusión al destinatario, acarreando consigo futuras nulidades. En ese sentido, no puede tenerse en cuenta esta diligencia de notificación enviada al acreedor hipotecario.

Conforme lo anterior, se requiere a la actora para que proceda a notificar al acreedor WILLIAM VILLAMIL MENDOZA a la dirección electrónica william-villa@hotmail.com pero por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 *itérese*, sin unificar estas dos formas de notificación (artículos 291 y 292 del C.G.P.), para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, siguientes a la notificación que, por estado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29/01/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.10 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c6e73fc4083d7110fbff48a35927902360ad6741640bd870f0e278631c5b433**

Documento generado en 26/01/2024 12:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2021-00447-00

Teniendo en cuenta la petición que antecede, por ser procedente la misma el Despacho de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, dispone corregir el auto adiado 18 de enero de 2024, en el sentido de precisar que el nombre del perito citado es José Alfredo Riaño Salcedo y no como allí se indicó. En todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29/01/2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 10 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aeb50cbca8fc02c7cf726ac4b149ba938b6686eb572ab1c490b9b7421910e555
Documento generado en 26/01/2024 02:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2021-00466-00

1. Obre en autos la misiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que acreditan la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de litigio.

2. Vencido como se encuentra el traslado a que se refiere el numeral 7° del artículo 399 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

2.1. Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 399 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 10:30 a.m., del día VEINTIDOS (22) del mes de MARZO del año dos mil veinticuatro (2.024).

2.2. Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado remitirá el respectivo Link.

Se advierte a la parte actora que la concurrencia del perito que realizó el avalúo aportado es indispensable conforme la norma citada, y está a su cargo.

2.3. Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 29/01/2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 10 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a8ffb130dbe17d4f2ebf0dc3d119c851a145bdda6f5c171326307f743f3e370**

Documento generado en 26/01/2024 02:36:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00096-00

1. Agréguese a los autos las respuestas allegadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informando que los demandados **JAROL DAVID MERIZALDE ACOSTA y ADRIANA CATALINA ARGUELLO REYES** y el demandante **BANCO BBVA COLOMBIA**, tiene obligaciones tributarias con esa entidad (anexo 031 y 032).

2. De cara a la respuesta allegada y la terminación decretada en auto adiado 31 de octubre de 2022, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado dentro del asunto de la referencia. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.

3. De cara al poder allegado – anexo 034, se dispone reconocer personería a la abogada **ESMERALDA PARDO CORREDOR** como apoderada judicial de la parte actora. No obstante, lo anterior, la libelista deberá tener en cuenta que el asunto de la referencia se encuentra terminado por pago total de las obligaciones en mora.

Respecto a los oficios de levantamiento de las medidas cautelares, deberá estarse a lo resuelto en el numeral que precede.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29/01/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.010 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba01ae9ce10816e379637fd8174f95caf9aa7c1cf74344a86d4134684201fb7f**

Documento generado en 26/01/2024 02:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00097-00

1. Obre en autos las respuestas allegadas por los demandados Mad Capital, Fernando José de la Vega, Rodrigo Puente Escallón, Epic Diseño y Construcción S.A.S., y la nueva EPS, informando sobre los datos de notificación del demandado quedando en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes – anexos 093, 094,100, 101 y 102.

2. De cara a la constancia obrante en anexo 089, se dispone tener por notificado a través de curador Ad Litem al demandado RAFAEL JOSE AVILA RODRIGUEZ, quien dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda, sin formular medios exceptivos – anexo 0104.

Por ser procedente lo solicitado por el curador Ad Litem con el escrito de la contestación a la demanda, se fija como gastos de curaduría la suma de \$390.000.00, de conformidad con lo señalado en la sentencia C-083 de 2014, concordante con la providencia STC800-2023 de fecha 9 de agosto de 2023¹. Acredítese su pago, por la parte demandante

3. Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado al demandado JAVIER COLL JIMÉNEZ, por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, del auto admisorio de la demanda proferido en su contra – anexo 095, 096 y 097.

Ahora, se advierte que, al ingreso del expediente al Despacho, el vencimiento del termino que le asiste para ejercer su derecho a la defensa aún no había fenecido, en razón que la notificación se surtió el 12 de diciembre de 2023, por lo que, en tal sentido, se dispone mantener el asunto de la referencia en la secretaría del Despacho hasta el vencimiento del termino de traslado que le asiste para contestar la demanda y formular medios exceptivos.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 29/01/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.10 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

¹ STC800-2023 – Rad. 11001-22-03-000-2023-01386-01 de fecha 9 de agosto de 2023. M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo.

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecabf622c3c05fba0bb373d159962a8fd675088b6253fc37a151e27e6860aa9c**

Documento generado en 26/01/2024 02:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00148-00

Vencido el silencio el termino concedido a la parte actora en el numeral 2, del auto que antecede, a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, requiérase a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., para que en el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite la notificación de los demandados y vinculados al presente asunto, referidos en el anexo 093, so pena de terminar la presente demanda por desistimiento tácito.

PERMANEZCA el proceso en la secretaria del juzgado en espera del cumplimiento de la carga procesal impuesta por el término antes señalado.

Téngase en cuenta que los demandados Luis Alfonso Caicedo Luna, Abel Gerardo Sánchez Caicedo y José Manuel Rodríguez guardaron silencio dentro del término legal del traslado.

El apoderado demandado respecto de la petición de impulso del proceso, estese a lo acá dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 29/01/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.010 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef1b1de7aa6d83ff26ede947e265dc5f6362c406a4ec073e6d14a039fd4c0d3**

Documento generado en 26/01/2024 12:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00194-00

A fin de continuar con el trámite correspondiente, se dispone requerir a la parte actora, para que, en el término de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite al Despacho el diligenciamiento del oficio No. 1492, retirado el pasado 1° de noviembre de 2023, tal como se advierte de la constancia obrante en anexo 081.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29/01/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.010 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8e8ff9e1d47605f1889bda53d296f347ed0bafb2a8c70e4dd4e5d2e859266b00

Documento generado en 26/01/2024 01:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00429-00

Subsanada la demanda en legal forma y dado que la presente demanda de reconvencción se ajusta a lo dispuesto por los artículos 82 y 371 del Código General del Proceso, razón por la que el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de **RECONVENCIÓN - PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MAYOR CUANTÍA** instaurada por **PEDRO OMAR SOLER COLLAZOS y EGDAR IVÁN COLLAZOS SOLER** en contra de **MARIA LILIAN GUZMAN TAMAYO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHOS** sobre el inmueble objeto de usucapión.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

SEGUNDO: Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C 1552458**, bien inmueble objeto de usucapión. **OFÍCIESE.**

TERCERO: Dando cumplimiento al artículo 371 del C.G.P., **NOTIFÍQUESE** a la demandada **MARIA LILIAN GUZMAN TAMAYO** por **ESTADO.**

CUARTO: Se **DECRETA** el emplazamiento de las **DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHOS** sobre el inmueble objeto de usucapión.

Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, secretaría proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., y artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, de los aquí emplazados, con lo cual se tendrá por surtida la presente diligencia.

Cumplido lo anterior, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

QUINTO: La parte demandante proceda a instalar la valla en un lugar visible del inmueble objeto de usucapión, conforme lo dispuesto numeral 7° del artículo 375 del C.G. del P.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta en lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 6 del Acuerdo PSS14-10118 del 4 de marzo de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la parte demandante deberá aportar al proceso, la transcripción del contenido de la valla en un archivo digital formato PDF. Lo anterior, con el objeto de que se autorice la inclusión de este expediente en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia (art. 375 del C.G. del P, numeral 7°), empero, siempre y cuando se adose la publicación emplazando a las personas que se crean con derecho del bien a usucapir en la forma indicada en este proveído.

SEXTO: Por Secretaría, elabórese y diligénciese Oficio a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras¹, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá², con el objeto de informarles acerca de la existencia de éste proceso y para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones anotándose en el oficio respectivo la identificación del predio: dirección del inmueble, folio de matrícula inmobiliaria, chip, cedula catastral, en tanto sea posible, del inmueble objeto de litigio.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29/01/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.10 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

¹ Se llama a la entidad mencionada, en atención a que por virtud de los Decretos Nro. 2363 y 2365 de 2015 (Diario Oficial Nro. 49.719 de siete (7) de diciembre de dos mil quince (2015): i) el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER – entró en liquidación y por ello cesó dicha entidad en la totalidad de sus funciones y ii) desde el momento de entrada en vigencia de dichas normas todas las referencias normativas que remitían al INCODER deben entenderse ahora hechas a la Agencia Nacional de Tierras.

² La citación a esta última entidad, se hace teniendo en cuenta que la ciudad de Bogotá ha tenido la facultad de organizar su propio catastro por lo menos desde la fecha de promulgación del Decreto-Ley 3133 de 1968.

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6cdb036cd8dd0a95bdc3ed9aefe9cf840eada3e973c2cdae3e188722d0f98d8**

Documento generado en 26/01/2024 02:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00485-00

Previo a decidir lo que derecho corresponda al requerimiento peticionado en anexo 037, por la apoderada judicial de la parte actora, se requiere a la libelista para que acredite al Despacho la radicación de los oficios No. 0651 y 0652, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, por cuanto, ninguna constancia se aportó al respecto.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29/01/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.10 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8581bff30f94c1087a0f38041d40051c11011f04cea9ec197feee5b3e6612f7a

Documento generado en 26/01/2024 02:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00548-00

De cara a la documental allegada en anexo que antecede por la apoderada judicial del acreedor SCOTIABANK COLPATRIA S.A., (anexo 029) la libelista deberá estarse a lo resuelto en auto adiado 5 de diciembre de 2022, mediante el cual se resolvió sobre el particular (anexo 019).

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29/01/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.010 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ec6fb9cb55466e4b898afa011a1e8b67b8aa37ee1c0d0851d456094bfe39379
Documento generado en 26/01/2024 12:52:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00607-00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada describió en termino el traslado del dictamen pericial ordenado en auto que antecede, solicitando la comparecencia del perito que elaboró la misma.

En consecuencia, se dispone citar al perito DIEGO FIGUEROA VILLANUEVA, a la audiencia fijada para el 19 de marzo 2024, a efectos de surtir la contradicción del dictamen aportado. Deberá concurrir el perito por intermedio del extremo actor.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29/01/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.010 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c274c54bc3f92e04826e3f0b6f3d5f016b942ea63718e1f4ba802efc64aba31**
Documento generado en 26/01/2024 12:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00073-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Dese cumplimiento a lo señalado en el numeral 7 del artículo 82 concordante con el artículo 206 del C. G. P., esto es, estimar razonadamente y bajo juramento los perjuicios pretendidos, discriminando cada uno de sus conceptos.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 2

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29/01/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.10 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80c8017386f4d7b03431a3e6113e2eaf71fa1e995764ceb9a82b39f5669ba7d**
Documento generado en 26/01/2024 01:05:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00073-00

Cumplido lo ordenado en auto que antecede, se dispone reconocer personería al togado ALEJANDRO GARCÍA URDANETA como apoderado judicial del demandado LUIS ENRIQUE URDANETA REYES en los términos y para los fines del poder conferido – anexo 035.

Así, para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado LUIS ENRIQUE URDANETA REYES, dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda, formulando excepciones de mérito y demanda en reconvención – anexo 031.

Calificada la demanda en reconvención, se ordenará en su oportunidad correr traslado de la demanda y excepciones de mérito formuladas por la parte demandada a la parte actora, conforme lo previsto en el artículo 370 del C.G.P.

Al respecto debe precisar este Despacho judicial, que si bien la parte demandada acreditó la remisión vía correo electrónico de la contestación de la demanda a la parte demandante (anexo 031), también lo es, que no se acreditó para ese momento por parte del togado ALEJANDRO GARCÍA URDANETA, la calidad de apoderado judicial del demandado LUIS ENRIQUE URDANETA REYES.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 1

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29/01/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.10 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b7b1b77c07ed8bf5b9ed73decfd13ad6efb72fec45101f21be27d5611f12694**

Documento generado en 26/01/2024 01:04:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00140-00

Para los fines legales pertinentes, ténganse por notificados a través de curador Ad Litem a los demandados ROSENDO ROA SIERRA, RAFAEL ROA SIERRA, LUIS ALBERTO ROA SIERRA, JOSE GABRIEL ROA SIERRA y PERSONAS INDETERMINADAS del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda, formulando como excepción de mérito la denominada “Genérica”.

Ahora, de cara a la petición elevada por la curadora Ad Litem en el ítem “*SOLICITUD DE PRUEBA TRASLADADA*” de la contestación allegada, el Despacho procedió a realizar la verificación del estado de las cédulas de ciudadanía de los demandados a través del link <https://defunciones.registraduria.gov.co/> registrando todas como canceladas por muerte (anexos 033 a 036).

En ese orden, a fin de determinar si se incurrió en alguna causal de nulidad, se dispone oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que, en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirvan remitir a este Despacho judicial y para el asunto de la referencia los respectivos certificados de defunción de las siguientes personas: (i) ROSENDO ROA SIERRA - C.C. No. 247012, (ii) RAFAEL ROA SIERRA - C.C. 29384, (iii) LUIS ALBERTO ROA SIERRA – C.C. No. 234375 y (iv) JOSE GABRIEL ROA SIERRA – C.C. No. 251496. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 29/01/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.010 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b8dd3c691ae250e580b9e503e5e06d50a9fb3df66ab94bd1d6bdca7f8f9bc14**

Documento generado en 26/01/2024 01:10:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00213-00

Aunque se encuentra vencido el término otorgado en auto adiado 8 de noviembre de 2023, sin que la parte demandante atendiera el requerimiento allí realizado por el Despacho, nuevamente y por segunda vez, se requiere a dicho extremo, para que, en el término máximo de treinta (30) días, siguientes a la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite la notificación del demandado DIEGO LEANDRO RUEDA ALFONSO, o en su defecto acredite que radicó los oficios de embargo que retiró en junio de 2023, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Permanezca el proceso en la secretaria del juzgado en espera del cumplimiento de la carga procesal necesaria para continuar con el trámite normal de la actuación.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29/01/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.10 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01be7d02abf711a130d9cf4ab2e0f100785c5a5d70c723c7820a731919c628f**
Documento generado en 26/01/2024 01:18:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00286-00

De cara a la constancia de envío obrante en anexo 014 al apoderado judicial actor, sin que obre la radicación ante el respectivo destinatario, por secretaría remítase el oficio No. 1695 directamente al Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, dejándose las constancias de rigor en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29/01/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.10 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0e00bce74582946551d4d4f043e967294de2cd7914baeb4558ac7515648fa49e
Documento generado en 26/01/2024 01:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00325-00

1. Revisada la diligencia de notificación obrante en anexo 08, allegada por la parte actora, se advierte que en la misma se incurrió en error al indicar el termino de traslado que le asiste a la parte demandada para comparecer al proceso y ejercer su derecho a la defensa, pues, véase que al respecto se le indicó *“Se le advierte que cuenta con un término legal de veinte (20) días para pagar y (10) días para proponer medios de defensa y en concordancia con el artículo 384”*. Así, el Despacho se abstiene de tener por notificado al demandado conforme la misma.

2. No obstante lo anterior, de cara al escrito obrante en anexo 09, el Despacho con apego a lo normado en el artículo 301 del C.G.P., dispone tener por notificada personalmente al demandado **JOHN MAURICIO GONZALEZ APONTE**, del auto admisorio de la demanda proferido en su contra.

Secretaría, proceda a remitir al mencionado demandado el link del expediente y cumplido ello, contabilícese el término que le asiste para contestar la demanda y formular medios exceptivos.

3. De otro lado, del escrito allegado por el demandado (anexo 09), se dispone correr traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, para que se pronuncie al respecto.

4. Vencido el termino ordenado en el numeral 2° de este auto, regresen las presentes diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

5. De otro lado, para efectos de evitar irregularidades en el trámite se deja sin valor ni efecto el numeral 4° del auto admisorio de fecha 21 de julio de 2023, por no ser aplicable dicha sanción al proceso de restitución de tenencia. En lo demás permanezca incólume dicho proveído.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29/01/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.10 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a6b3f02977ffb03b141d2cb677e16e40023043df8472ac9996b6aa5ad9a520**

Documento generado en 26/01/2024 01:29:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00370-00

Obre en autos la respuesta llegada por la DIAN, indicando que la demandada **CLINICA SANTA MÓNICA DE BOGOTÁ S.A.S.**, tiene obligaciones tributarias con esa entidad (anexo 015).

En consecuencia, de lo anterior, y la terminación del proceso por pago total de la obligación (anexo 09), se dispone **dejar a disposición de la DIAN** las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el presente asunto, cuyo titular sea la demandada **CLINICA SANTA MÓNICA DE BOGOTÁ S.A.S.** Ofíciase

Igualmente, ofíciase a las entidades donde fueron decretadas medidas cautelares contra la demandada **CLINICA SANTA MÓNICA DE BOGOTÁ S.A.S.**, para este proceso, indicando que las mismas siguen vigentes a órdenes DIAN.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29/01/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.10 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d9be4806c47511345e375e07c15e396171362ce6e1a7c2d741c4b1ab5efc8d0**
Documento generado en 26/01/2024 01:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00461-00

Revisada la documental allegada por el apoderado judicial de la parte actora – anexo 012, se advierte que la misma corresponde a un proceso diferente al asunto de la referencia, dirigida inclusive al Juzgado 36 Civil Municipal de esta ciudad, para el proceso 2023-348 de conocimiento de esa sede judicial.

Conforme lo anterior, se requiere a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento al requerimiento realizado en auto que antecede, numeral 2, para lo cual se le concede el termino 8 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29/01/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.010 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **335348fc9a484afb7a612ffa640b2df182bf0c38c164bfb08489f011de10de17**
Documento generado en 26/01/2024 01:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00469-00

1. Obre en autos, la diligencia de notificación prevista en el artículo 291 del C.G.P., allegada por la parte actora y enviada a la demandada LINA MARCELA CAICEDO NARANJO con resultados positivos – anexo 013.

Así, se requiere a la parte demandante, para que, en el término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite el envío del aviso a la mencionada demandada a la misma dirección electrónica a la cual se surtió el citatorio.

2. Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado a traves de curador Ad Litem a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL FRANCISCO CAICEDO RUIZ (Q.E.P.D.), del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda sin formulando medios exceptivos – anexo 014.

De otro lado, de acuerdo con lo peticionado, se fija como gastos al curador la suma de \$380.000.00 m/cte. Acredítese su pago por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29/01/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.10 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1cb90985eeb1d1d4861cb9268645a69735ffd8fd62d2849abec1636499b7b57**

Documento generado en 26/01/2024 01:40:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00575-00

De conformidad con lo consignado en el artículo 90 del C.G.P., concordante con el artículo 323 de la misma codificación procesal, **CONCÉDASE** en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el recurso de apelación impetrado por la parte demandante contra el proveído adiado 18 de enero de 2024, por medio del cual se rechazó la demanda.

Remítase las presentes diligencias al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, para que se surta el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29/01/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.010 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7822e0e5bd30d01da0abb4fdb8d964ef5e834e721d6becb28a861cdc6cdfbbc8
Documento generado en 26/01/2024 01:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2024-00002-00

Subsanada la demanda en legal forma y **CONSIDERANDO** que el documento arribado constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424, 430 y 468 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo para la **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **BENEMOTORS S.A.**, y en contra de **NUBIA PATRICIA RODRIGUEZ MOSQUERA Y GUSTAVO SALAS RUEDA**, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Pagaré No. 2419.

1.1. Por la suma de **\$525'378.629. M/cte.**, por concepto de capital insoluto contenidos en el pagaré de la referencia.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios que se causan sobre el numeral que precede, causados desde que la obligación se hizo exigible - 3 de julio de 2022 - hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

Segundo: Se dispone citar a la sociedad LOPEZ ROMA Y CIA LTDA, en calidad de acreedora hipotecaria, para que, de conformidad con lo previsto por el artículo 462 del C. G. P., haga valer su crédito sea o no exigible, con observancia de lo señalado en la norma aquí citada.

Tercero: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Cuarto: DECRETAR, el embargo del bien inmueble hipotecado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20436801**. Líbrese el oficio de embargo respectivo.

Quinto: Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Sexto: OFICIAR a la **ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Séptimo: Se reconoce personería jurídica a la togada **MARGARITA ALONSO GARNICA**, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29/01/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.10 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c83d9a97133d98c10dfd82a11a8637ebееecfe2725928cfef8ec871f9e7b2e68**
Documento generado en 26/01/2024 01:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2024-00003-00

Subsanada la demanda en legal forma y reunidos los requisitos legales contemplados en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MAYOR CUANTÍA** instaurada por **MARÍA GUADALUPE BERNAL GARCIA** en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADO DE LOS CAUSANTES JULIO CESAR BERNAL RODRIGUEZ y ENRIQUE BERNAL ZUÑIGA (q.e.p.d.) y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHOS** sobre el inmueble objeto de usucapión.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

SEGUNDO: Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-444615. OFÍCIESE.**

TERCERO: Se **DECRETA** el emplazamiento de las **HEREDEROS INDETERMINADO DE LOS CAUSANTES JULIO CESAR BERNAL RODRIGUEZ y ENRIQUE BERNAL ZUÑIGA (q.e.p.d.) y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHOS.**

Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, secretaría proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., y artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, de los aquí emplazados, con lo cual se tendrá por surtida la presente diligencia.

Cumplido lo anterior, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

CUARTO: La parte demandante proceda a instalar la valla en un lugar visible del inmueble objeto de usucapión, conforme lo dispuesto numeral 7° del artículo 375 del C.G. del P.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ella.

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta en lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 6 del Acuerdo PSS14-10118 del 4 de marzo de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la parte demandante deberá aportar al proceso, la transcripción del contenido de la valla en un archivo digital formato PDF. Lo anterior, con el objeto de que se autorice la inclusión de este expediente en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia (art. 375 del C.G. del P, numeral 7°), empero, siempre y cuando se adose la publicación emplazando a las personas que se crean con derecho del bien a usucapir en la forma indicada en este proveído.

QUINTO: Por Secretaría, elabórese y diligénciese Oficio a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras¹, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá², con el objeto de informarles acerca de la existencia de éste proceso y para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones anotándose en el oficio respectivo la identificación del predio: dirección del inmueble, folio de matrícula inmobiliaria, chip, cedula catastral, en tanto sea posible, del inmueble objeto de usucapión.

SEXTO: Se **RECONOCE** personería jurídica al togado **JUAN MANUEL RAMÍREZ ACERO**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29/01/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.10 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

¹ Se llama a la entidad mencionada, en atención a que por virtud de los Decretos Nro. 2363 y 2365 de 2015 (Diario Oficial Nro. 49.719 de siete (7) de diciembre de dos mil quince (2015): i) el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER – entró en liquidación y por ello cesó dicha entidad en la totalidad de sus funciones y ii) desde el momento de entrada en vigencia de dichas normas todas las referencias normativas que remitían al INCODER deben entenderse ahora hechas a la Agencia Nacional de Tierras.

² La citación a esta última entidad, se hace teniendo en cuenta que la ciudad de Bogotá ha tenido la facultad de organizar su propio catastro por lo menos desde la fecha de promulgación del Decreto-Ley 3133 de 1968.

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **933ba4ec691a461a0ee6ba1b9128a62bb0abf67bf17b99d70dfd3c49c39339af**

Documento generado en 26/01/2024 01:50:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2024-00-018-00

CONSIDERANDO que el documento arribado constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424, 430 y 468 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo para la **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA”** y en contra de **PABLO GILBERTO QUINTERO BARCO**, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Pagaré No. 00130158689628581977.

1.1. Por la suma de **\$184.799.405,41. M/cte.**, por concepto de capital acelerado, contenidos en el pagaré de la referencia.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el numeral que precede, causados desde la presentación de la hasta que se verifique su pago, liquidados conforme lo pactado en el título valor, siempre que no exceda los límites establecidos en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, en concordancia con la Resolución Externa 03 de 2012 del Banco de la República, con apego al artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

1.3. Por la suma de **\$1.015.741,00. M/cte.**, por concepto de capital contenido en 6 cuotas correspondientes a los periodos de mayo a octubre de 2023, contenidas en el pagaré de la referencia y discriminadas en el escrito de la demanda.

1.4. Por el valor de los intereses moratorios sobre el numeral que precede, causados desde que cada cuota se hizo exigible hasta que se verifique su pago, liquidados conforme lo pactado en el título valor, siempre que no exceda los límites establecidos en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, en concordancia con la Resolución Externa 03 de 2012 del Banco de la República, con apego al artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

1.5. Por la suma de **\$11.348.298,10. M/cte.**, por concepto de intereses corrientes pactados y contenidos en 6 cuotas correspondientes a los periodos de mayo a octubre de 2023, contenidos en el pagaré de la referencia y discriminadas en el escrito de la demanda.

2. Pagaré No. M026300110243801589628582546.

2.1. Por la suma de **\$47.953.078,64. M/cte.**, por concepto de capital insoluto, contenidos en el pagaré de la referencia.

2.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto relacionado en el numeral **2.1.**, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

2.3. Por la suma de **\$3.909.010,70. M/cte.**, por concepto de intereses corrientes causados entre mayo a octubre de 2023, pactados en el pagare de la referencia.

3. Pagaré No. M026300110243801589628583072.

3.1. Por la suma de **\$39.413.431,00. M/cte.**, por concepto de capital insoluto, contenidos en el pagaré de la referencia.

3.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto relacionado en el numeral **3.1.**, desde la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

Segundo: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Tercero: DECRETAR, el embargo de los bienes hipotecados identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **Nos. 50N-20456309, 50N20456310, 50N-20456220 y 50N- 20456154.** Líbrense los oficios de embargo de rigor.

Cuarto: Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Quinto: OFICIAR a la **ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sexto: Se reconoce personería jurídica a la togada **DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHOO**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ____29/01__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 10____ de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4230b0387728cc74f9c78f6f5e0ec6ff17d97a31925a5f9814e351f4804e5e03**
Documento generado en 26/01/2024 01:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>